PROTOCOLO PARA EL USO DEL NOMBRE SOCIAL POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Antecedentes

El Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso (en adelante "el CFT") tiene como misión "Aportar al desarrollo sustentable de la región de Valparaíso, como un actor protagonista en la formación de técnicos de nivel superior, a partir de un modelo basado en la tecnología y en la vinculación con empresas y comunidades a las que servimos" (CFT, PDI. 2021), con valores institucionales de integridad, trabajo colaborativo, respeto por el medio ambiente, inclusión y diversidad. Es decir, de quienes forman parte de la comunidad CFT se espera actúen con honestidad, ética, equidad, respeto y trato justo hacia los demás, alto compromiso con su tarea y responsabilidad en todos los aspectos del quehacer; ya que esta institución educativa está inmersa en una sociedad cada vez más abierta hacia el respeto por todas las personas, independientemente de su condición física, etnia, género y religión.

En este contexto, el CFT establece medidas que permitan construir espacios seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género o cualquier tipo de discriminación arbitraria para la comunidad educativa.

Estas medidas están orientadas a permitir y establecer un protocolo que contribuya al desarrollo pleno de las personas que integran la comunidad del CFT. Como también a resguardar el derecho a estudiar y trabajar en ambientes de sana convivencia, de respeto y de trato no discriminatorio.

TÍTULO I. DEL OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objetivos

El siguiente protocolo tiene por objetivo establecer una medida para hacer efectivo el derecho reconocido en la Ley 21.120, como lo es, el uso del nombre social dentro de CFT. Con el fin de respetar el principio de dignidad en el trato, para los casos en que la persona no quiera realizar el cambio legal para definirse como hombre o mujer y, no obstante, desee ejercer el derecho a manifestar su identidad y expresión de género, y que su autopercepción sea reconocida por toda la comunidad del CFT.

Artículo 2: Alcance

Queda afecta al presente protocolo toda persona que forme parte de la comunidad del CFT de la Región de Valparaíso, las cuales se indican a continuación:

a) Personal académico de planta
b) Personal no académico con cargos directivos superiores
c) Personal con contrato a plazo fijo.
d) Personal no académico con cargos Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares
e) Personas que preste servicios a honorarios
f) Estudiantes

Artículo 3: Definiciones

a) Para la aplicación de este protocolo, se considerarán las siguientes definiciones:
Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Principios de Yogyakarta, 2007).

b) La orientación sexual: se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Principios de Yogyakarta, 2007).

c) Expresión de género: Ha sido definida como "la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado" (Rodolfo y Abril Alcaraz, 2008). Por su parte, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) ha indicado en relación con la expresión de género: "la noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas correctas ha sido fuente de abusos contra los derechos humanos de las personas que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino o lo femenino. Las posturas, la forma de vestir, los gestos, las pautas de

lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales, la independencia económica de las mujeres y la ausencia de una pareja del sexo opuesto, son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género". Son las conductas, gestos, vestimentas u otras formas de expresar nuestra manera de ser hombres, mujeres o no binarios frente a otras personas y la sociedad.

La expresión de género puede o no coincidir con la identidad de género. Por ejemplo, muchas mujeres trans tienen miedo de dar a conocer lo que son, producto de la discriminación, y ocultan su realidad con expresiones de género vinculadas a lo masculino (PJUD.2019).

d) Persona Trans: una persona es trans cuando su identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas (PJUD.2019).

e) Sexo: se refiere al hecho de ser mujer u hombres a partir a partir de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas y psicológicas (PJUD.2019).

f) Género: Construcción social y cultural que define las diferentes características emocionales afectivas, intelectuales, así como los comportamientos que cada sociedad asigna a cada género (PJUD.2019).

g) Nombre social: Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad y/o expresión de género, y que no es el mismo que su nombre legal o registral (MINSAL,2019).

h) Nombre registral: Se refiere al nombre que una persona tiene en el servicio de registro civil e identificación y que está presente en los documentos de identificación emitidos por dicha institución (MINSAL,2019).

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

Artículo 4. Personas que pueden realizar la solicitud:
La solicitud del uso del nombre social podrá realizarla toda persona integrante de la comunidad CFT, que no haya realizado el cambio de nombre conforme a la ley 21.120, que reconoce y da protección al derecho de identidad de género, en una única oportunidad presentando la solicitud del formulario 1 o 2 (según corresponda). Todo ello con el objetivo de ser identificado con su nombre social en el CFT.

Artículo 5. Sobre el uso interno de la solicitud:
El presente protocolo será utilizado en las áreas académica y/o administrativa, y las respectivas unidades del CFT. Será exclusivamente de uso interno, entendiendo por ello: memorándum, notas, actas, circulares, listado de asistencia, citaciones, cambio en el correo electrónico institucional, certificados de uso interno, evaluaciones o registro interno ya sea físico o electrónico del CFT, en seminarios, charlas y talleres y todo ámbito comunicacional. El uso del nombre social no podrá ser utilizado en certificados de alumno regular, concentración de notas, como tampoco en certificados de título.

En virtud de lo anterior, el uso del nombre social no es extensible a aquellos documentos o trámites que deban presentarse en instituciones externas al CFT, en que, por ley, deba constar el nombre registral de la persona interesada.
Artículo 6. Procedimiento de la solicitud: El solicitante ya sea funcionaria(o) o estudiante, deberá presentar el formulario 1 o 2 (según corresponda el caso), ante la Unidad de Inclusión y Equidad, acompañado de una copia de cedula de identidad y/o certificado de nacimiento. Posteriormente la solicitud es evaluada por esta unidad, en un plazo de 10 días hábiles, una vez evaluado, se entregará una respuesta ya sea de aprobación o rechazo.

Si la solicitud es aprobada, se remitirá al rector un memorando con todos los antecedentes fundantes, solicitando la resolución de aprobación del uso del nombre social de la persona. El plazo para dictar la resolución será de 5 días hábiles, según lo dispuesto en el Reglamento de elaboración, archivo, conservación y eliminación de la documentación del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso.

Luego la Unidad de Inclusión y equidad enviará dicha resolución aprobatoria a las siguientes unidades, según sea el caso que corresponda:

- En el caso que la solicitud sea realizada por una/un estudiante, se deberá remitir a la subdirección de docencia.
- En el caso que la solicitud sea realizada por algún/a funcionaria/o del CFT o alguna persona que, sin ser funcionario, preste servicios a la institución, será remitida a RR.HH.

Una vez remitida la resolución aprobatoria, tanto la Subdirección de Docencia como la Unidad de RR.HH tendrán un plazo de 2 días hábiles, para distribuir la resolución que aprueba la solicitud del nombre social, a todas las unidades correspondientes, las cuales son:

Solicitud de un/a estudiante:

- Subdirección de Docencia
- Unidad de Registro Académico
- Unidad de Inclusión y Equidad
- Jefe (a) de carrera (que corresponda)
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Soporte Informático.
- Secretaria de docencia
- Asuntos Estudiantiles/Bienestar Estudiantil
- Jefatura de administración de sedes (según corresponda): San Antonio, Los Andes o Viña del Mar.

Solicitud de un/a funcionaria(o):

- Unidad de Recursos Humanos
- Jefatura directa (según corresponda)
- Unidad de inclusión y equidad
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Contabilidad y administración
- Unidad de soporte informático.
- Jefatura de administración de sedes (según corresponda): San Antonio, Los Andes o Viña del Mar.

TITULO III. DEL RECHAZO, RESPETO DE LA SOLICITUD E INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Artículo 7. Sobre el rechazo de la solicitud:

La solicitud solo puede ser rechazada en el caso que falten documentos o estén mal llenados, si ese fuera el caso, la Unidad de Inclusión y Equidad en un plazo de 2 días hábiles, enviará un email al solicitante, indicando el rechazo.

Artículo 8. Sobre el respeto de la aprobación de la solicitud:

Posteriormente, luego de la tramitación de la solicitud del nombre social de la persona solicitante, deberá ser respetado por todas las áreas y/o unidades del CFT siendo obligatorio.

Artículo 9. Incumplimiento del protocolo:

El incumplimiento y/o infracción de este protocolo, por parte de cualquier persona perteneciente a la comunidad del CFT, será investigado por la Unidad de Investigación y Sanción, para determinar si dicha conducta puede ser catalogada como una discriminación, la cual en caso de verificarse, dará lugar a la aplicación las sanciones que indica el Protocolo sobre Prevención y Procedimiento a seguir frente a conductas de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria.

TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Este presente protocolo, tendrá vigencia a contar de la fecha de su aprobación por resolución exenta del Rector CFT, siendo notificado a las jefaturas correspondientes y difundido a todo el CFT.

ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DEL USO DEL NOMBRE SOCIAL PARA ESTUDIANTES

Solicitud N° _____/ 2023

Fecha de Ingreso _____/____/_____

A la Unidad de Inclusión y Equidad del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso

Presente.

Mi nombre registral es

RUT _____

Soy estudiante de la carrera y/o programa de:

_____

Sede:

_____

Mi número de contacto es

_____

Mi email es

_____

Solicito que mi nombre social sea:

_____

nombre con el que me conocen en mi entorno social y familiar, de conformidad con el respeto y reconocimiento a mi identidad y expresión de género.

Por medio de este formulario, solicito que mi nombre social sea reconocido por el CFT de la Región de Valparaíso, una vez que sea aprobado mediante resolución por parte del rector. Además, formulo las siguientes peticiones: (por favor marcar con una X en la casilla respectiva cuando corresponda):

Solicito y autorizo expresamente al CFT de la Región de Valparaíso que utilice mi nombre social para todos los efectos internos de la institución, documentación, comunicación verbal, escrita, etc.	
Solicito orientación sobre procedimientos establecidos en la ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.	
Requiero apoyo psicológico externo en mi proceso de reconocimiento de mi nombre social.	
Solicito cambio de mi correo institucional, por el de mi nombre social.	

Atentamente,

[NOMBRE SOCIAL]

[FIRMA]

ANEXO 2

FORMULARIO DE SOLICITUD DEL USO DE NOMBRE SOCIAL PARA FUNCIONARIAS(OS)

Solicitud N° _____ / 2023

Fecha de Ingreso _____ / ____/_____

A la Unidad de Inclusión y Equidad del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso

Presente.

Mi nombre registral es

RUT _____

Trabajo en el área y/o unidad:

_____

De la sede:

_____

Desde el año

_____

Mi número de contacto es

_____

Mi email es

_____

Solicito que mi nombre social sea:

_____

nombre con el que me conocen en mi entorno social y familiar, en conformidad con el respeto y reconocimiento a mi identidad y expresión de género.

Por medio de esta solicitud, informo que mi nombre social sea reconocido por el CFT de la región de Valparaíso. Una vez que sea aprobado mediante resolución por parte del rector. Además, formulo las siguientes peticiones: (por favor marcar con una X en la casilla respectiva cuando corresponda):

Solicito y autorizo expresamente al CFT de la Región de Valparaíso que utilice mi nombre social para todos los efectos internos de la institución, documentación, comunicación verbal, escrita, etc.	
Solicito orientación sobre procedimientos establecidos en la ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.	
Requiero apoyo psicológico externo en mi proceso de reconocimiento de mi nombre social.	
Solicito cambio de mi correo institucional, por el de mi nombre social.	

Atentamente,

[NOMBRE SOCIAL]

[FIRMA]